

Vida Independiente

La definición del servicio y los límites que se indican a continuación no incluyen todos los detalles y requisitos. Para conocer las normas de servicio, las limitaciones, los tipos y las cualificaciones de los proveedores y la información sobre reembolsos, consulte la Exención DD de HCBS de Medicaid correspondiente.

Disponibilidad de Exenciones

Exención para Discapacidades del Desarrollo Integral (CDD)

Exención para Discapacidades del Desarrollo de Atención Diurna para Adultos (DDAD)

Exención de Apoyo Familiar (FSW)

Códigos de Servicio NFOCUS

Vida Independiente - Agencia o Independiente 2639

Definición del Servicio

La Vida Independiente es un servicio habilitante, intermitente, que enseña al participante habilidades relacionadas con la vida independiente y la integración en la comunidad. Vida Independiente se proporciona en la casa privada del participante.

Condiciones de Suministro

- A. El participante elige cada servicio en función de sus necesidades.
 1. Los servicios deben aumentar la independencia y la integración en la comunidad; y
 2. Los servicios de exención elegidos y quién los presta se documentan en el Plan de Apoyo Individual (ISP) del participante.
- B. Vida Independiente incluye actividades de la vida diaria, tales como, pero no limitadas a:
 1. Higiene personal;
 2. Lavandería y tareas domésticas;
 3. Preparación de comidas;
 4. Actividades en la comunidad; y
 5. Habilidades sociales y recreativas.
- C. Una parte de este servicio puede prestarse virtualmente, lo que incluye, pero no se limita a:
 1. Las necesidades del participante deben poder satisfacerse con indicaciones verbales y otros apoyos que puedan proporcionarse virtualmente;
 2. Disponible para los participantes en los niveles de financiación básico e intermedio;
 3. La mayor parte de las actividades de Vida Independiente que se lleven a cabo cada semana deben realizarse en persona.
 4. Los apoyos virtuales no pueden superar una cantidad semanal de 10 horas en la cantidad de 70 horas semanales.
- D. La Vida Independiente es un servicio habilitante y debe incluir programas de habilitación. Deben llevarse a cabo programas de habilitación individual y registrarse los datos cada vez que se preste el servicio.

- E. Vida Independiente tiene las siguientes limitaciones:
1. Vida Independiente es un servicio habilitante intermitente proporcionado a un participante que no requiere apoyo continuo las 24 horas del día.
 2. La Vida Independiente no se puede proporcionar cuando el participante está durmiendo.
 3. Vida Independiente sólo está disponible para un participante de 19 años o más.
 4. Por lo general, la Vida Independiente se proporciona generalmente en el domicilio privado del participante.
 5. Vida Independiente no puede ser entregado en un proveedor de la agencia de propiedad o arrendado, operado o controlado residencia.
 6. Se puede proporcionar Vida Independiente a un máximo de tres participantes al mismo tiempo. En este servicio no se permiten grupos de más de tres personas.
 7. Los participantes que reciben Vida Independiente no pueden recibir:
 - a. Habilitación Conductual en el Hogar;
 - b. Rehabilitación Médica a Domicilio;
 - c. Habilitación Residencial - Hogar Continuo;
 - d. Habilitación Residencial - Hogar de Acogida;
 - e. Habilitación Residencial - Vida Compartida;
 - f. Relevo;
 - g. Vida Familiar Apoyada; o
 - h. Habilitación Residencial Terapéutica.
 8. Los participantes que reciben Vida Independiente no pueden ganar dinero durante el servicio.
 9. Vida Independiente no puede incluir ningún servicio o parte de un servicio disponible a través de la educación pública, incluyendo:
 - a. Programas en el distrito escolar local del participante, incluida la supervisión extraescolar y los servicios diurnos cuando la escuela no está en sesión, como las vacaciones de verano, las vacaciones escolares programadas y los días de servicio de los maestros;
 - b. Durante el horario escolar establecido por el distrito escolar local para el participante, independientemente de la escuela elegida (pública, privada o en casa); y
 - c. Las horas de servicio educativo prestadas o disponibles se incluyen en el total combinado de horas de servicio diurno de 35 horas semanales.
 10. Vida Independiente no puede sobreponerse, reemplazar o duplicar otros servicios similares proporcionados a través de Medicaid.
 11. Vida Independiente tiene un tope semanal de:
 - a. 70 horas para la exención CDD;
 - b. 25 horas para la exención DDAD; y
 - c. 70 horas para la FSW;
 - d. Una semana se define desde las 12:00 am del lunes hasta las 11:59 pm del domingo.

Requisitos Para Proveedores

La información que figura a continuación no incluye todos los requisitos que deben cumplir los proveedores. Pretende ser información general sobre los proveedores de este servicio específico de DD.

- A. Todos los proveedores de servicios de exención deben:
1. Ser proveedor de Medicaid;
 2. Cumplir con todos los Títulos aplicables del Código Administrativo de Nebraska y los Estatutos del Estado de Nebraska;

3. Cumplir las normas descritas en el Acuerdo de Proveedores de Servicios de la División de Medicaid y Cuidados de Larga Duración;
 4. Completar los cursos de formación del DHHS que se soliciten; y
 5. Utilizar precauciones universales.
- B. Vida Independiente puede ser ofrecida por un proveedor de una agencia de DD o por un proveedor independiente.
1. Una agencia proveedora de servicios de DD es una empresa inscrita como proveedora de Medicaid y certificada por el DHHS para prestar servicios de DD y es responsable de:
 - a. Contratar y supervisar a los empleados que trabajan con el participante;
 - b. Contratar al personal en función de sus cualificaciones, experiencia y capacidades demostradas;
 - c. Impartir formación para garantizar que el personal está calificado para proporcionar el nivel de atención necesario;
 - d. Acordar poner los planes de formación a disposición del DHHS;
 - e. Garantizar la disponibilidad y calidad adecuadas del servicio; y
 - f. Otras funciones administrativas.
 2. Un proveedor independiente de DD es una persona o proveedor inscrito como proveedor de Medicaid y empleado por un participante.
 - a. El participante es responsable de contratar y supervisar a su proveedor.
- C. Vida Independiente puede ser autodirigida.
- D. Un familiar del participante, pero no un tutor u otra persona legalmente responsable del participante, puede proporcionar Vida Independiente cuando cumpla otros requisitos.
- E. Vida Independiente requiere un sistema operativo de verificación electrónica de visitas (EVV) que permita el registro de entrada y salida de las citas de servicio electrónicamente. Se requieren conocimientos informáticos y acceso a la tecnología del sistema EVV para los proveedores de Vida Independiente.

Tarifas

- A. Vida Independiente debe adquirirse dentro del monto del presupuesto individual anual del participante.
- B. Vida Independiente se reembolsa a razón de una tarifa por hora.
- C. Las tarifas dependen del número de personas que reciban el servicio:
1. Individual (un participante);
 2. Grupo de dos; y
 3. Grupo de tres.
- D. El costo del transporte es:
1. Incluido en la tarifa durante la Vida Independiente;
 2. No se incluye en la tarifa hasta el lugar donde comienza la Vida Independiente; y
 3. No incluido en la tarifa del sitio donde finaliza la Vida Independiente.
- E. Las Tarifas DD figuran en la [página web de Proveedores DD](#).
1. Sólo se aplica un horario de tarifa a la vez.
 2. La fecha de inicio figura en cada horario; una vez que un horario de tarifas deja de ser válido, se añade una fecha de finalización.